



RESOLUCIÓN
20257000047
30/01/2025

“Por la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2025 en el Concejo Distrital de Medellín”

EL SECRETARIO DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los artículos 22, 25 y 26 (Numeral 21) del Acuerdo Distrital 18 de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral primero del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y procesos de convocatoria pública y para escoger contratistas, función que puede ser delegada, conforme lo establece el artículo 12 de la misma ley y que en el Concejo Distrital de Medellín se encuentra delegada en el Secretario General de la Corporación.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se procede a establecer las cuantías para adelantar procesos de selección durante la vigencia 2025 en El Concejo Distrital De Medellín, teniendo en cuenta que:

El numeral 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra:

“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos



legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales” (subrayas fuera del texto original).

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, estipula:

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...”

El artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía y las reglas aplicables para cuando el valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor de la Entidad, independiente de su objeto.

El Concejo Distrital de Medellín, mediante el Acuerdo Distrital No. 17 del 06 de diciembre de 2024 “Por el cual se establece el presupuesto General del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia fiscal 2025”, estableció el presupuesto para el Concejo Distrital de Medellín por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.808.227.400), que equivale a TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (31.477,50) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, fijó a partir del primero (1) de enero de 2025, como salario mínimo legal mensual vigente, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500).

Por lo anterior y de acuerdo con el presupuesto total asignado a la entidad.

RESUELVE



Artículo Primero. Adoptar para la vigencia fiscal del año 2025, para la celebración de contratos que adelante el Concejo Distrital de Medellín, las siguientes cuantías:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLMV	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 28 SMLMV	Hasta \$ 39.858.000
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 28 SMLMV y hasta 280 SMLMV	Mayor a \$ 39'858.001y hasta \$ 398.580.000
Licitación Pública	Contratación mayor a 280 SMLMV	Mayor a \$ 398'580.001

Parágrafo: Las demás modalidades de selección, como concurso de méritos, contratación directa y selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición de bolsa de productos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adelantarán de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, sin consideración a la cuantía.

Artículo Segundo. Publíquese la presente resolución en la página Web del Concejo Distrital de Medellín www.concejodemedellin.gov.co

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS.
Secretario General



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000047
30/01/2025